

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 08448 de fecha 15 de agosto de 1968, el Supremo Gobierno de la Nación, facilita el desenvolvimiento económico de la Fábrica Nacional de Fósforos S A.M. otorgándosele rebaja del gravámen específico y arancelario, en la importación de materiales de insumo para la fabricación de fósforos.

Que en el Decreto Supremo de referencia no se ha considerado la totalidad de los insumos que requiere la elaboración de fósforos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Amplíase los alcances del Decreto Supremo N° 08448 de 15 de agosto último para la importación de papel material de insumo en la elaboración de fósforos, sujeta al pago de los gravámenes de importación siguientes:

PARTIDA	MERCADERIA	A/V	ADICIONAL
48.01			
4.02	Para impresión y escritura	2%	16%
48.07	Los demás n.e.	2%	16%
3.02	Más de 350 gramos por metro cuadrado	2%	16%
48.15			
1.99	Otros papeles en bandas o en rollos	2%	16%

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL RENE BARRIENTOS ORTUÑO Víctor Hoz de Vila, Enrique Gallardo, Jorge Jordán Ferrufino, Angel Baldivieso, Gustavo Méndez Torrico, Jaime Rojas Muñoz, Mario Quintela Vaca Diez, Joaquín Villanueva, Ignacio Paravicini, Alvaro Torrico, Dante Pavisich, Wálter Morales Aguilar.